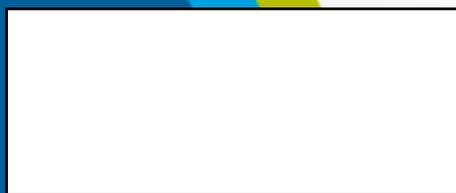
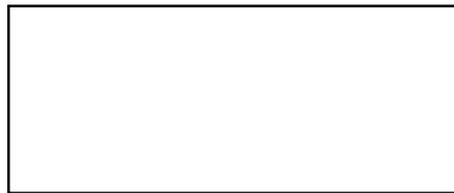


MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4-2023

DES-303-2023



Elaborado por:
Lic. Giselle Monge Flores
Asesora Estratégica



Revisado por:
Dr. Sergio Salazar Arguedas
Gerente de Desarrollo Estratégico



INFOCOOP

Instituto Nacional de
Fomento Cooperativo

Diciembre de 2023



TABLA DE CONTENIDOS

Justificación..... 2

ANEXOS..... 4

Anexo 1. Nota SDE-396-2023. Autorización por parte de la Sub Dirección Ejecutiva para confeccionar la modificación 4/2023 presupuestando los recursos para homologar y pasar a salario único los puestos del Director, Subdirector y Asistente de Confianza 5

Anexo 2. Nota DH-536-2023 Oficio de Desarrollo Humano solicitando la modificación 4-20323... 6

Anexo 3.Nota SDE-397-2023 sobre autorización de homologación del puesto de confianza con pago retroactivo. 8

Anexo 4.Oficio DH-524-2023 donde el Departamento de Desarrollo Humano hace el análisis para homologar el puesto de confianza y pasarlo a salario único o global: 9

Anexo 5.Oficio SDE-390/2023 suscrito por el Subdirector Ejecutivo para que se le reconozca en la primera quincena de diciembre el ajuste salarial y retroactivo a la funcionaria Jéssica Vargas Vega, Asistente de Confianza la homologación de la plaza al amparo del oficio DH-524-2023 12

Anexo 6.Acuerdo JD-316-2023 donde la Junta Directiva aprueba la homologación de los puestos de Director y Subdirector Ejecutivo 13

Anexo 7.Oficio MH-STAP-ACDO-0358-2023 relacionado con el establecimiento del salario global de los puestos de Presidentes, Directores etc, según artículo 37 de la Ley marco de Empleo Público NO. 10.159..... 14

Anexo 8. Criterio de la Asesoría Jurídica JD-450-2023 sobre el tema de la homologación de los salarios a nivel de Dirección 21

Anexo 9. Ajustes de centro de costos 24



Justificación.

La modificación 4-2023 se hace a solicitud de la Subdirección Ejecutiva, según oficio SDE-396-2023 de fecha 7/12/2023, mediante la cual solicita ajustar el presupuesto por medio de la modificación para posibilitar el traslado del salario del Director Ejecutivo y Subdirector Ejecutivo a salario único.

Lo anterior al amparo de lo comunicado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria según oficio MH-STAP-ACDO-0358-2023 de fecha 21/03/2023, del análisis realizado sobre el tema por parte de la Asesoría Jurídica mediante el oficio AJ-450-2023 de fecha 8/11/2023, así como lo acordado por la Junta Directiva según acuerdo JD-316-2023, aprobado en la sesión 4306, artículo 2, inciso 3.3 de fecha 14 de noviembre de 2023 y tomando en cuenta lo solicitado por el Departamento de Desarrollo Humano mediante el oficio DH-536-2023 de fecha 7/12/2023.

Es importante señalar que actualmente los salarios que se vienen pagando al Director Ejecutivo estaban presupuestados por salario base y pluses, puesto que el salario devengado es el que el funcionario traía del puesto como auditor supervisor en el departamento de Auditoría Interna.

En cuanto a la plaza de Subdirector Ejecutivo, la proyección que contemplaba el presupuesto ordinario 2023, si bien era salario único, el monto proyectado es inferior a lo que indica el oficio MH-STAP-ACDO-0358-2023. Lo que se ajusta son las diferencias salariales en cuanto al salario único y se contempla también el pago retroactivo tomando como fecha el 21 de marzo 2023 ya que en ese día es comunicado a las instituciones la nueva escala por parte de la STAP.

Asimismo, mediante el oficio SDE-396-2023 suscrito por el Lic. Mauricio Pazos, Subdirector Ejecutivo a.i., solicita incorporar también las diferencias salariales de la homologación de la plaza de confianza, la cual es ocupada por la Sra. Jessica Vargas Vega. Sobre ese particular, la Subdirección Ejecutiva, para aprobar administrativamente dicha homologación, se sustenta en el análisis realizado por el Departamento de Desarrollo Humano según oficio DH-524-2023 de fecha 27/11/2023 el cual forma parte de los anexos y respaldos de la presente modificación presupuestaria.

Los cálculos de los ajustes salariales tanto del Director y Subdirector Ejecutivos, así como el de la asistente de confianza, fueron aportados por el Departamento de Desarrollo Humano. En el caso de las cargas sociales patronales, fueron calculadas por Desarrollo Estratégico, quien también aprovecha para presupuestar mayor cantidad de recursos en la subpartida 00503 Aporte Patronal Fondo Capitalización Laboral, ya que considera que el contenido que tiene es bajo y no se desea tener problemas de recursos en las erogaciones del mes de diciembre.





MODIFICACION 4/2023
MONTOS EN COLONES

PROGRAMA ADMINISTRATIVO

DEPARTAMENTOS/SUBPARTIDAS	REBAJAR	AUMENTAR
DIRECCION EJECUTIVA		
.00101 Sueldos por Cargos Fijos	0	11 000 000
.00401 Contribución Patronal a C.C.S.S.	0	1 017 500
.00402 Contribución Patronal al IMAS	0	55 000
.00403 Contribución Patronal INA	0	165 000
.00404 Contribución Patronal Asignaciones Familiares	0	550 000
.00405 Contribución Patronal al Banco Popular	0	55 000
.00501 Contribuciones Patronal Seguro de Pensiones C.C.S.S.	0	596 200
.00502 Aporte Patronal Reg. Oblig. Pensiones Complementarias	0	330 000
.00503 Aporte Patronal Fondo Capitalización Laboral	0	4 500 000
.00505 Contrib. Patronal a Otros Fondos Administrados Por entes Privados	0	586 300
AUDITORIA INTERNA		
.00101 Sueldos por Cargos Fijos	-4 800 000	0
.00301 Retribución por años Servidos	-3 500 000	0
.00505 Contrib. Patronal a Otros Fondos Administrados Por entes Privados	-1 000 000	0
ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
.00301 Retribución por años Servidos	-9 555 000	0
Total	-18 855 000	18 855 000

MODIFICACION 4/2024 (EFECTO NETO)
PROGRAMA ADMINISTRATIVO
MONTOS EN COLONES

DEPARTAMENTOS/SUBPARTIDAS	REBAJAR	AUMENTAR
.00101 Sueldos por Cargos Fijos	0	6 200 000
.00301 Retribución por años Servidos	-13 055 000	0
.00401 Contribución Patronal a C.C.S.S.	0	1 017 500
.00402 Contribución Patronal al IMAS	0	55 000
.00403 Contribución Patronal INA	0	165 000
.00404 Contribución Patronal Asignaciones Familiares	0	550 000
.00405 Contribución Patronal al Banco Popular	0	55 000
.00501 Contribuciones Patronal Seguro de Pensiones C.C.S.S.	0	596 200
.00502 Aporte Patronal Reg. Oblig. Pensiones Complementarias	0	330 000
.00503 Aporte Patronal Fondo Capitalización Laboral	0	4 500 000
.00505 Contrib. Patronal a Otros Fondos Administrados Por entes Privados	-413 700	0
Total	-13 468 700	13 468 700

El movimiento indicado no eleva el límite del gasto ya que el programa administrativo está por debajo del límite autorizado por la STAP para el periodo 2023, máxime que en la modificación 2 se había reducido el presupuesto operativo de dicho programa en una cantidad importante y a solicitud de las gerencias, ya que no iban a utilizar los recursos por diversas razones.

Los respaldos legales y análisis del ajuste de los salarios del Director, Subdirector y Asistente de Confianza se ubican en la sección de anexos del presente documento.

El ajuste que presenta la modificación no ameritó la reducción de la subpartida de actividades de capacitación como lo propone la gerencia de Desarrollo Humano, ya que no fue necesario en virtud de que se está reclasificando egresos proyectados de la partida de remuneraciones.



Anexos



Anexo 1. Nota SDE-396-2023. Autorización por parte de la Subdirección Ejecutiva para confeccionar la modificación 4/2023 presupuestando los recursos para homologar y pasar a salario único los puestos del Director, Subdirector y Asistente de Confianza



SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA

07 diciembre de 2023
SDE-396-2023

Dr.
Sergio Salazar Arguedas
Gerente Desarrollo Estratégico

Estimado señor:

Debido a que se han homologado varios salarios para que se paguen con salarios únicos, requerimos por este medio se realice una modificación presupuestaria para ejecutar dichos pagos.

Agradezco su colaboración en prepararla para ser vista en la próxima sesión de Junta Directiva.

Atentamente,

MAURICIO ALBERTO PAZOS FERNANDEZ (FIRMA)
PERSONA FÍSICA, CPF-01-1238-0118.
Fecha declarada: 07/12/2023 09:30:25 AM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

Lic. Mauricio A. Pazos Fernández
Subdirector Ejecutivo a.i.

CC. Dirección Ejecutiva/Desarrollo Humano/Expediente/ Consecutivo





Anexo 2. Nota DH-536-2023 Oficio de Desarrollo Humano solicitando la modificación 4-20323.



07 de diciembre del 2023
DH 536-2023

Doctor
Alejandro Ortega Calderón
DIRECTOR EJECUTIVO

Licenciado
Mauricio Pazos Fernández
Subdirector Ejecutivo por recargo de funciones.

Asunto: Solicitud modificación presupuestaria.

Estimados señores:

Agradezco incorporar a la brevedad posible vía modificación presupuestaria los movimientos adjuntos en el anexo N°01 con su debida justificación.

Estos movimientos pretenden no afectar la ejecución la meta de esta área de Desarrollo Humano, por lo que se solicita el refuerzo de la subpartida **0.01.01 Sueldos para Cargos Fijos** para el pago eventual de salarios globales de los puestos de Director, Subdirector Ejecutivo y Asistente profesional en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva JD 316-2023, SDE-0390-2023 y SDE-397-2023, los cuales se adjuntan como respaldo de esta solicitud.

Anexo N°1			
MOVIMIENTOS PRESUPUESTARIOS AL PRESUPUESTO ORDINARIO INSTITUCIONAL (Desarrollo Humano)			
COLOMBIA			
Oficio DH 536-2023			
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO			
PARTIDAS Y SUB PARTIDAS	Aumenta (Aplicación)	Disminuye (Origen)	Justificación de movimientos presupuestarios
(00) REMUNERACIONES:			
0.01.01 Sueldos para Cargos Fijos	11 000 000,00	0,00	Aumentar para provisionar la subpartida producto del acuerdo JD 316-2023 y SDE-0390-2023 para el eventual pago de diferencial salarial por homologación de los puestos de Dirección, Subdirección y Asistente Profesional.
(01) SERVICIOS:			
1.07.01 Actividades de Capacitación		11 000 000,00	Rebajara para provisionar la subpartida producto del acuerdo JD 316-2023 y SDE-0390-2023 para el eventual pago de diferencial salarial por homologación de los puestos de Dirección, Subdirección y Asistente Profesional.
TOTAL GENERAL PRESUPUESTO	11 000 000,00	11 000 000,00	
		0,00	Diferencia se cubre con presupuestos devueltos por otros Departamentos.



Atentamente,

MARIO
CALVO
ULATE
(FIRMA)
Mba. Mario Calvo Ulate, Gerente
DESARROLLO HUMANO

Firmado digitalmente por
MARIO CALVO
ULATE (FIRMA)
Fecha: 2023.12.07
10:26:03 -06'00'

Se adjunta lo indicado

CC: Desarrollo Estratégico.

MCU/mcu

Si bien es cierto la gerencia señala que incrementar la subpartida de sueldos por cargos fijos que es donde se ubica el salario global, se rebaje de actividades de capacitación, a nivel técnico no se considera necesario porque los ajustes son posibles utilizando subpartidas de remuneraciones del mismo programa administrativo.



Anexo 3. Nota SDE-397-2023 sobre autorización de homologación del puesto de confianza con pago retroactivo.



07 diciembre de 2023
SDE-397-2023

Licenciado
Mario Calvo Ulate
Gerente de Desarrollo Humano

Estimado señor:

En atención al oficio DH-524-2023, y en relación con lo expresado por los directores de Junta Directiva en sesión 4308, se acoge la recomendación de Desarrollo Humano y se autoriza la homologación salarial del puesto de Asistente de Confianza.

Posteriormente se dará instrucción del pago retroactivo.

Atentamente,

MAURICIO ALBERTO PAZOS FERNANDEZ (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-1238-0118.
Fecha declarada: 07/12/2023 09:31:14 AM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

Lic. Mauricio A. Pazos Fernández
Subdirector Ejecutivo a.i.

CC. Expediente/ Consecutivo





Anexo 4. Oficio DH 524-2023 donde el Departamento de Desarrollo Humano hace el análisis para homologar el puesto de confianza y pasarlo a salario único o global



27 de noviembre del 2023
DH 524-2023

Licenciado
Mauricio Pazos Fernández
Subdirector Ejecutivo por recargo y

Asunto: Solicitud estudio de homologación salarial.

Estimado Señor:

El día 02 de noviembre de 2023, recibimos la solicitud de estudio de homologación salarial de la funcionaria Jessica Vargas Vega, Asistente Profesional quien ocupa un puesto de confianza en la Dirección Ejecutiva. Dicha solicitud a la letra dice:

"En atención a que el Instituto de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), quedó bajo el régimen de salario global y el puesto que ostento dentro de la Dirección Ejecutiva, como Asistente de Confianza, se enmarca en las clases de puestos de confianza en instituciones descentralizadas como "Asesor Profesional", con un salario base de \$905,762.00, solicito respetuosamente se me homologue mi salario con Dicho Puesto"

El 27 de noviembre la funcionaria Jessica Vargas Vega, solicita adicionalmente que se le haga el pago retroactivo al mes de marzo 2023, fecha en que entró en vigor la escala de salario global para las personas servidoras públicas que se desempeñan en cargos de confianza donde se definen las "Clases para puestos subalternos de confianza de Instituciones descentralizadas".

Para este Análisis y antes de dar una recomendación a la Dirección Ejecutiva, debemos considerar:

1. Que la Autoridad presupuestaria en el oficio DE-0383-2019 en el Informe de análisis del Presupuesto Ordinario 2020 en el apartado 1.3.1 Empleo y según acuerdo No. 12520 de la sesión ordinaria 13-2019 indica:

(...)

"Referente al puesto de confianza subalterno, como se indicó, la entidad cuenta con un puesto de Asistente de confianza con un salario base mensual de \$800.122,00, el cual se encuentra incluido en la Relación de Puestos del Presupuesto 2020, por lo que en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 39059-H, publicado en La Gaceta No. 137 del 16 de julio de 2015, "Reglamento de Puestos de Empleados de Confianza Subalternos del Sector Público", en donde se derogó el Decreto Ejecutivo No. 36181-H de 25 de mayo de 2010, publicado en La Gaceta N° 192 de 4 de octubre del 2010, "Reglamento de Puestos de Empleados de Confianza Subalternos del Sector





Público, el Instituto deberá ajustar dicha nomenclatura y salario base, según lo establecido en el Acuerdo No 12520 de la Sesión Ordinaria 13-2019, correspondiente al II Semestre del 2019, según se indica a continuación:

Puesto	Salario Total
Asistente Profesional	₡614.350,00

Fuente: Elaborado por la STAP*.

Por lo anterior la clase que fija la STAP para el puesto de confianza que ocupa la funcionaria Jessica Vargas Vega, corresponde a la clase "Asistente Profesional" y no a la clase "Asesor Profesional".

2. Que se ha procedido a verificar en la página WEB del MIDEPLAN, en el apartado Familias de Puestos en el inciso g) Personas servidoras públicas que se desempeñan en cargos de confianza donde se definen las "Clases para puestos subalternos de confianza de Instituciones descentralizadas, indica:



Clases para puestos de confianza subalternos de instituciones descentralizadas

Clase de puesto	Salario Global (referen)
ASESOR PROFESIONAL	1.137.183
ASISTENTE PROFESIONAL	972.771
ASISTENTE TÉCNICO	561.761
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	484.102
SECRETARIO	548.040
CHOFER	497.803

Notas:

1. Los salarios globales indicados, no contemplan la proporción de ocho punto treinta y tres por ciento (8,33%) mensual por concepto de Salario Escolar y que se pagará de manera diferida en enero de cada año, conforme con lo señalado en el artículo 43 del Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público.

2. *** Para efectos de visualización y aplicación de salarios para clases o cargos correspondientes a niveles directivos o altos mandos de confianza, consultar el Acuerdo N° 13517 suscrito por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Extraordinaria N° 02-2023, comunicado por su Secretaría Técnica mediante oficio NH-STAP-ACDO-0358-2023 del 21 de marzo de 2023.

Tal como puede observarse en la misma página del MIDEPLAN, los salarios de referencia de "Clases para puestos de confianza subalternos de Instituciones descentralizadas", que inicialmente fueron fijados el 08/09/2023 y posteriormente fueron revalorizados o corregidos el pasado 21/11/2023, en comparación a los datos suministrados por la funcionaria Jessica Vargas Vega. De modo que el salario correspondiente a la clase fijada por la



Autoridad Presupuestaria según acuerdo No. 12520 de la sesión ordinaria 13-2019 y notificado al INFOCOOP mediante DE-0383-2019 en atención al Informe del Presupuesto ordinario 2020, que corresponde a la clase **"Asistente Profesional"**, que de acuerdo con el cuadro anterior es de **€972.771,00** (novecientos setenta y dos mil setecientos setenta y un colones exactos).

POR TANTO

Una vez realizado el análisis técnico respectivo a solicitud de la funcionaria Jessica Vargas Vega, Asistente Profesional ubicada en la Dirección Ejecutiva en la plaza de confianza. Se recomienda a la Dirección Ejecutiva, homologar el salario Global Definitivo corregido el 21/11/2023 por el MIDEPLAN para **"Clases para puestos de confianza subalternos de Instituciones descentralizadas"**, el cual corresponde a **€972.771,00** (novecientos setenta y dos mil setecientos setenta y un colones exactos), a partir del 10 de marzo de 2023, fecha en que entró en vigor la escala de salario global para las personas servidoras públicas que se desempeñan en cargos de confianza donde se definen las "Clases para puestos subalternos de confianza de Instituciones descentralizadas".

Queda así brindado el estudio y recomendación. Y quedamos en espera de la decisión de la Dirección Ejecutiva.

Sin otro particular suscribe atentamente,

MARIO
CALVO
ULATE
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARIO CALVO
ULATE (FIRMA)
Fecha: 2023.11.27
12:51:23 -06'00'

**MBA. Mario Calvo Ulate, Gerente
DESARROLLO HUMANO**

MCU/KLQ

c.: Consecutivo, expediente personal de Jessica Vargas Vega.



Anexo 5. Oficio SDE-390-2023 suscrito por el Subdirector Ejecutivo para que se le reconozca en la primera quincena de diciembre el ajuste salarial y retroactivo a la funcionaria Jessica Vargas Vega, Asistente de Confianza, la homologación de la plaza al amparo del oficio DH-524-2023



27 de noviembre del 2023
SDE-0390-2023

Licenciado
Mario Calvo Ulate
Gerente de Desarrollo Humano

Asunto: "Homologación Salario Jessica Vargas – Pago retroactivo"

El presente criterio es emitido de conformidad con el oficio DH-524-2023 con respecto a la homologación del salario de la funcionaria Jessica Vargas Vega.

Al respecto, luego de revisar la documentación, se autoriza homologar el salario y pagar el retroactivo correspondiente en la primera quincena de diciembre.

Atentamente

MAURICIO ALBERTO PAZOS FERNANDEZ (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-1238-0118.
Fecha declarada: 28/11/2023 08:48:28 AM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

Lic. Mauricio A. Pazos Fernández
Subdirector Ejecutivo a.i.

Cc: Jessica Vargas Fonseca / Consecutivo / Archivo



Anexo 6. Acuerdo JD-316-2023 donde la Junta Directiva aprueba la homologación de los puestos de Director y Subdirector Ejecutivo



Nº JD 316-2023

Comunicación Interna de Acuerdos de Junta Directiva

Sesión Nº 4306 Art. 2 Inciso 3.3 Del 14-11-2023 Fecha de Comunicación 15-11-2023

Para ser ejecutado por: Alejandro Ortega Calderón

Comunicado a: Dirección Ejecutiva

Referencia: Homologación de salarios Dirección y Subdirección - Oficios AJ 450-2023 y MH-STAP-ACDO-0358-2023, del 21 de marzo del 2023, suscrito por la señora Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva, STAP.

SE ACUERDA

"Esta Junta Directiva, de conformidad con el acuerdo JD-281-2022, y el oficio MH-STAP-ACDO-0358-2023 emitido por la Autoridad Presupuestaria, en el cual se definió el salario global a los puestos de alta jerarquía establecidos, de conformidad con el artículo 37 de la ley 10159, Ley Marco de Empleo Público, donde específicamente en punto d) de este artículo se indica "gerencias y subgerencias del sector descentralizado", las clases referidas en este punto se homologan con los puestos de Director Ejecutivo y Subdirector Ejecutivo respectivamente; por lo anterior se acuerda que los salarios del Director Ejecutivo sean homologados con el salario global de Gerente Entidades Instituciones Descentralizadas No Empresariales, conocidas como IDNE, y el de Subdirector Ejecutivo con el salario global de Subgerente Instituciones Descentralizadas No Empresariales (IDNE) a partir de la emisión del oficio MH-STAP-ACDO-0358-2023.

ACUERDO FIRME"

GEOVANNY VILLALOBOS GUZMAN (FIRMA)
Firmado digitalmente por GEOVANNY VILLALOBOS GUZMAN (FIRMA)
Fecha: 2023.11.16 13:58:07 -06'00'

Lic. Geovanny Villalobos Guzmán
Presidente, Junta Directiva

MARIA INES SEQUEIRA CORDOBA (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARIA INES SEQUEIRA CORDOBA (FIRMA)
Fecha: 2023.11.15 16:07:40 -06'00'

MBA. María Inés Sequeira Córdoba
Ejecutiva Secretaria de Actas

MISC/LSM



Anexo 7. Oficio MH-STAP-ACDO-0358-2023 relacionado con el establecimiento del salario global de los puestos de Presidentes, Directores, etc, según artículo 37 de la Ley marco de Empleo Público NO. 10.159



San José; 21 de marzo de 2023
MH-STAP-ACDO-0358-2023



Página 1 de 7

JUNTA PRESIDENCIAL
INFOCOOP

Revisado 15:28
10 de noviembre 2023
[Firma]

Señores(as)

Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

Laura Fernández Delgado
Ministra
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

José Luis Araya Alpizar
Director General
Dirección General de Presupuesto Nacional

Ref.: Comunicado Acuerdo No.13517 tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Extraordinaria No. 02-2023.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes, se transcribe el acuerdo firme No.13517 tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Extraordinaria No. 02-2023, celebrada el día 21 de marzo del 2023, con la participación de los señores Nogui Acosta Jaén, Ministro de Hacienda, quien preside, Laura Fernández Delgado, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, y Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ley N°10.159 se emite la Ley Marco de Empleo Público, la cual establece como objetivo, regular las relaciones estatutarias, de empleo público y de empleo mixto, entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas, con la finalidad de asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos, así como la protección de los derechos subjetivos en el ejercicio de la función pública en el estado social y democrático de derecho, de conformidad con el imperativo constitucional de un único régimen de empleo público que sea coherente, equitativo, transparente y moderno. Además, establece para igual trabajo, idénticas condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones, igual salario, que les procure bienestar y existencia digna a las personas servidoras públicas.
2. Que la metodología de valoración del trabajo que dispuesta en el artículo 31 de la citada Ley establece que, se basará en un esquema de «factor de puntos», en el que las puntuaciones se asignarán a los puestos de trabajo, de acuerdo con un análisis de los

Dirección: Centro Ejecutivo La Virgen, La Uruca, San José - Tel:(506) 2539-6324 - www.hacienda.go.cr





San José, 21 de marzo de 2023
MH-STAP-ACDO-0358-2023

Página 2 de 7

factores de trabajo relevantes. Dicha metodología definirá dichos factores para cada familia laboral.

3. Que a partir de la metodología de valoración del trabajo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, elaborarán la columna salarial global de la familia correspondiente.
4. Que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y la Dirección General de Servicio Civil, elaborarán conjuntamente una columna salarial global, para las instituciones bajo su ámbito de competencia. La columna iniciará secuencialmente del menor al mayor puntaje.
5. Que en el artículo 37 de la Ley N°10.159, referente al "Salario global de altas jerarquías y otras personas servidoras públicas", se establece que esta Autoridad Presupuestaria establecerá, con fundamento en estudios técnicos, responsabilidades y perfiles de puestos, así como en los topes salariales establecidos en la Ley N°2166, Ley de Salarios de la Administración Pública y sus reformas, los salarios de las personas servidoras públicas que se desempeñen en los cargos públicos de Presidencia de la República, Vicepresidencias de la República, Ministros y Ministras, y Presidencias Ejecutivas, con excepción de aquellas pertenecientes a instituciones con autonomía de gobierno u organizativa, Viceministros y Viceministras, Gerencias y Subgerencias del Sector Descentralizado, así como quien ejerza rango superior jerárquico en la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General Adjunta de la República, la Dirección de Confianza y la Oficialía Mayor.
6. Que el Transitorio XI de la citada Ley, establece las reglas de transición para funcionarios que a la entrada en vigencia de la presente ley devengan un salario compuesto, para lo cual también deberá tomarse en cuenta lo considerado en el Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público, Decreto Ejecutivo N°43952-PLAN de 28 de febrero de 2023.
7. Que el artículo 41 de la Ley N°2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957, establece la forma de cálculo del salario del Presidente de la República, indicando que no podrá superar por mes el equivalente a veinticinco salarios base mensual de la categoría más baja de la escala de sueldos de la Administración Pública.
8. Que el artículo 42 de la citada Ley establece el límite a las remuneraciones totales en la función pública, por lo que los salarios de los jefes de Ministerios, no podrán superar por mes el equivalente a veinte salarios base mensual de la categoría más baja de la escala de sueldos de la Administración Pública.

Dirección Centro Educativo La Virgen, La Uruca, San José, Tl. (506) 2256-2944





San José, 21 de marzo de 2023
MH-STAP-ACDO-0358-2023

9. Que el salario base mensual de la categoría más baja de la escala de sueldos de la Administración Pública, corresponde al salario base del Misceláneo de Servicio Civil 1 del II semestre de 2019, el cual asciende a ₡278.250,00.
10. Que dado que la condición del nombramiento y naturaleza de los funcionarios de confianza radica en la potestad discrecional que se otorgó para su designación, ello implica una mayor libertad para el nombramiento y remoción de ciertos funcionarios, los cuales consecuentemente carecen de estabilidad y a este respecto, la Sala Constitucional mediante la resolución número 1119-1990, reiterada en los pronunciamientos 2859-1992 y 1619-1993 ha señalado en lo de interés que *"...La Constitución misma señaló varios casos de funcionarios de libre escogencia y remoción como son los ministros de gobierno, los miembros de la fuerza pública, los directores de instituciones autónomas, representantes diplomáticos, y en general, "los empleados y funcionarios que ocupen cargos de confianza" (art. 140 inciso 1), dejando a la ley (Ley de Servicio Civil dice el artículo 140) la determinación de otros funcionarios, que en casos muy calificados, pudieran ser excluidos del régimen general. Esta posibilidad de excluir ciertos funcionarios la reitera el artículo 192. (...) Por vía de ley el legislador ha excluido varios casos del régimen común..."*.
11. Que también se indica en esa misma sentencia *"...por ley especial se han excluido los presidentes ejecutivos de las instituciones autónomas, que son de nombramiento del ejecutivo, y en general, una serie de funcionarios, nombrados casi siempre a plazo fijo, y cuyo denominador común es encontrarse en una relación de servicio no típicamente laboral, bajo un régimen de subordinación jerárquica, sino más bien de dirección o colaboración, donde no median órdenes, sino más bien directrices, en unos casos; o bien, en una relación de confianza que obliga a otorgar una mayor libertad para el nombramiento y la eventual remoción del funcionario; ello independientemente de la naturaleza permanente de la función..."*.
12. Que en el dictamen C-257-2000 de la Procuraduría General de la República, se señala en lo de interés, respecto a los puestos de confianza que *"...cabe indicar que se trata de estrechos colaboradores de los altos jerarcas, a cuya disposición se encuentran en forma permanente. Razonablemente, deben quedar excluidos del régimen de méritos por lo que existe más libertad en cuanto a su nombramiento y remoción, independientemente de la naturaleza permanente de la función, es decir, carecen de estabilidad en el cargo"*.
13. Que en el pronunciamiento C-055-2017, la Procuraduría también consideró en lo de interés *"...que a pesar de que se reconoce que los empleados de confianza son de libre selección y remoción, y que por ende, el grado de discrecionalidad en ese sentido es amplio, estimamos que si bien ellos no deben acreditar su idoneidad para el cargo por el procedimiento concursal estatutario o de mérito por oposición, porque expresamente están exceptuados de él (art. 3 inciso c) del Estatuto de Servicio Civil), lo cierto es que deberán reunir ciertos requisitos mínimos indispensables para el adecuado desempeño de sus funciones; requisitos mínimos, incluso de preparación"*.

Dirección: Centro Ejecutivo La Virgen, La Uruca, San José - Tel:(506) 2539-8324 - www.hacienda.go.cr



San José, 21 de marzo de 2023
MH-STAP-ACDO-0358-2023

académica y de experiencia, que dependerán de las funciones específicas que conformen el puesto...".

14. Que las características particulares de los puestos de confianza mencionadas en los considerandos 9, 10, 11, 12 y 13 imposibilitan la aplicación de una metodología de puntos, toda vez que no cuentan con requisitos específicos y responden a un proceso de contratación diferente; por lo que corresponde analizar un mecanismo que permita otorgar una valoración a partir de lo dispuesto en la normativa vigente.
15. Que la estructura salarial de los puestos establecidos en el artículo 37 de la citada Ley está encabezada por el Presidente de la República como Jefe de Estado, seguido por los Vicepresidentes de la República, Ministros, Presidentes Ejecutivos, Viceministros, Gerentes, Subgerentes, Subgerentes de Áreas Específicas, Procurador General de la República, Procurador General Adjunto de la República, Directores Sustantivos de Ministerios, Subdirectores Sustantivos de Ministerios, Directores de Apoyo de Ministerios, Subdirectores de Apoyo de Ministerios y Oficial Mayor.
16. Que si bien el articulado referido enlista los puestos que deberá valorar esta Autoridad Presupuestaria, es necesario contemplar que la Administración Pública establece funciones muy específicas en cada caso, además de relaciones jerárquicas entre sí que deben ser consideradas en la determinación de su salario, así como responsabilidades diversas en la cadena de valor del Sector que otorgan mayor o menor complejidad a su función.
17. Que dentro de los puestos que menciona el artículo 37 de la Ley N°10.159 y que corresponde valorar a esta Autoridad Presupuestaria incluye puestos asociados a las máximas autoridades del Poder Ejecutivo (incluyendo la Procuraduría General de la República), de Empresas Públicas y de Instituciones Descentralizadas No Empresariales.
18. Que los Ministerios presentan una estructura interna que contempla directores que a la fecha y en algunos casos se han declarado de confianza por lo que se enmarcan en la denominación de "Dirección de Confianza" que establece el artículo 37 de repetida cita; por lo que se mantiene la diferencia entre directores de programas sustantivos y programas de apoyo.
19. Que la Procuraduría General de la República (PGR), si bien se ubica dentro de la estructura de un Ministerio (Ministerio de Justicia y Paz), su papel dentro del sector tiene una incidencia mayor, toda vez que mediante "Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República" (Ley N°6815), fue creado como el órgano superior consultivo, técnico-jurídico, de la Administración Pública, el representante legal del Estado en las materias propias de su competencia y constituye la máxima autoridad en la ejecución y desarrollo de las funciones que se establecen en la citada Ley.
20. Que en el caso de los puestos de Presidente Ejecutivo, Gerente y Subgerente, es necesario hacer una distinción entre las Empresas Públicas Estatales (EPE) e

Dirección: Centro Ejecutivo La Virgen, La Uruca, San José - Tel:(506) 2539-6324 - www.hacienda.go.cr



Página 5 de 7

San José, 21 de marzo de 2023
MH-STAP-ACDO-0358-2023

Instituciones Descentralizadas No Empresariales (IDNE), en razón de su naturaleza jurídica, Clasificador Institucional del Sector Público y mecanismo de operación, los cuales presentan diferencias sobre todo en la obtención de recursos, donde el primer grupo genera sus recursos a partir de la venta directa de bienes y servicios, mientras que el otro funge como administrador de fondos, los cuales son aportados por medio de diversos instrumentos normativos del aparato estatal con fines específicos, según la actividad para la cual fue creada.

21. Que anteriormente este Órgano Colegiado ha aprobado valoraciones para puestos con características de confianza que han recibido la denominación de Gerentes, con valoraciones asociadas a la clasificación salarial de la Dirección General de Servicio Civil, por lo que no correspondería incluirlos como máximas autoridades de la entidad y por tanto su valoración deberá ajustarse a lo que termine el órgano rector en materia de empleo público.
22. Que se realizaron estimaciones con base en los topes establecidos en los artículos 41 y 42 de la Ley N°2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, tomando como referencia el salario base mensual de la categoría más baja de la escala de sueldos de la Administración Pública. Se trabajaron escenarios adicionales con montos menores y se aplicaron diferentes brechas entre las clases, las cuales dependen de la estructura jerárquica del sector y responsabilidades asignadas.
23. Que en las estimaciones realizadas se determinó que utilizar el tope máximo establecido en la Ley N°2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, no responde a los esfuerzos que realiza el país en cuando al uso y asignación responsable de los recursos, además que los resultados se alejan de la mediana salarial actual de dichos puestos, por lo que se considera que el escenario recomendado estaría en la aplicación de 20 salarios base para el Presidente de la República y 15 salarios base para el salario del Ministro, toda vez que también es necesario ajustar dichos salarios y ofrecer una remuneración acorde con las responsabilidades y demandas que requiere un cargo de esta índole dentro de la Administración del Estado, el cual ha estado relegado por varios años.
24. Que para la determinación de los salarios globales de los Presidentes Ejecutivos, Gerentes y Subgerentes que ya contaban con salario único y con el fin de actualizarlos, se calcularon los ajustes salariales por costo de vida, dejados de percibir por más de 10 años, los cuales provocaron un rezago producto de los congelamientos ordenados por el Poder Ejecutivo (Presidentes y Gerentes a partir del I Semestre del año 2012 y Subgerentes a partir del II Semestre del año 2014). Dicho cálculo no incluyó ajustes técnicos, percentiles y otros.
25. Que para la determinación de la columna salarial de los puestos establecidos en el artículo 37 de la Ley N°10.159, se utilizó el cálculo de 20 salarios base del Misceláneo de Servicio Civil 1 para establecer el salario máximo del Presidente de la República y 15 salarios base para el caso el salarios de los ministros y a partir de dichos montos, diferentes brechas entre las clases, utilizando la jerarquización de clases que define el

Dirección: Centro Ejecutivo La Virgen, La Uruca, San José - Tel:(506) 2539-8324 - www.hacienda.go.cr



San José, 21 de marzo de 2023
MH-STAP-ACDO-0358-2023

sistema, agrupando las clases entre Poder Ejecutivo, Entidades Públicas del Estado e Instituciones Descentralizadas No Empresariales.

Por tanto, acuerda por unanimidad

ACUERDO NO. 13517

1. Establecer el salario global de los puestos indicados en el artículo 37 de la Ley Marco de Empleo Público, N°10.159, de la siguiente forma.

Grupo de Clases	Salario Global
Poder Ejecutivo	
Presidente	5.565.000,00
Vicepresidente	5.286.750,00
Ministros	4.173.750,00
Viceministros	3.756.400,00
Director Sustantivo Ministerios ³	2.768.950,00
Subdirector Sustantivo Ministerios ³	2.630.500,00
Director de apoyo Ministerios ³	2.499.000,00
Subdirector de apoyo Ministerios ³	2.374.050,00
Oficial mayor	1.661.800,00
Sector Descentralizado	
Empresas Públicas del Estado	
Presidentes Ejecutivos EPE	3.965.050,00
Gerentes EPE	3.568.550,00
Subgerentes EPE	3.390.150,00
Subgerentes de áreas específicas EPE	3.220.600,00
Instituciones Descentralizadas	
Presidentes Ejecutivos IDNE	3.130.300,00
Gerentes Entidades IDNE	2.817.300,00
Subgerentes IDNE	2.676.400,00
Procuraduría General de la República	
Procurador General de la República	4.173.750,00
Procurador General Adjunto	3.756.400,00

2. Rige a partir del 10 de marzo de 2023, conforme a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público.
3. Conforme a lo consignado en los Considerandos números 1 y 6 del presente Acuerdo, queda a entera responsabilidad de la administración activa de la institución, el reconocimiento salarial que corresponda en cada caso concreto, conforme a lo dispuesto en la Ley Marco de Empleo Público, N°10159, su Reglamento.

Dirección: Centro Ejecutivo La Virgen, La Uruca, San José - Tel:(508) 2539-6324 - www.hacienda.go.cr





San José; 21 de marzo de 2023
MH-STAP-ACDO-0358-2023

4. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente acuerdo al señor Presidente de la República, a la ministra de Planificación Nacional y Política Económica, al Director de la Dirección General de Presupuesto Nacional. **ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente

ANA MIRIAM
ARAYA PORRAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ANA MIRIAM ARAYA
PORRAS (FIRMA)
Fecha: 2023.03.23
10:20:07 -05'00'

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva

Dirección: Centro Ejecutivo La Virgen, La Uruca, San José - Tel:(506) 2539-6324 - www.hacienda.go.cr

Anexo 8. Criterio de la Asesoría Jurídica JD-450-2023 sobre el tema de la homologación de los salarios a nivel de Dirección

08 de noviembre de 2023
AJ-450-2023

MBA. Mario Calvo Ulate
Gerente Desarrollo Humano

Asunto: Homologación de salarios Dirección y Subdirección

Mediante ley de la Republica N° 10150, Ley marco de Empleo Público, la cual tiene como objetivo la regulación de todo lo relacionado al empleo entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas, mediante un único régimen de empleo público, donde se establece que para igual trabajo debe existir idénticas condiciones de eficiencia, puesto, jornada e igual salario. Dentro de este contexto la base salarial de el Director y Subdirector del INFOCOOP, se mantiene muy por debajo de otros puestos de institución como las gerencias de área.

El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria y la Dirección General de Servicio Civil, elaboraron conjuntamente una columna salarial global, para las instituciones bajo su ámbito de competencia.

El artículo 37 de la ley N°10150 indica lo siguiente sobre los salarios los Jerarcas:

ARTÍCULO 37- Salario global de altas jerarquías y otras personas servidoras públicas. El salario más alto del sector público será el de quien ostente la Presidencia de la República. La Autoridad Presupuestaria establecerá, con fundamento en estudios técnicos, responsabilidades y perfiles de puestos, así como en los topes salariales establecidos en la Ley 2186, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957, los salarios de las personas servidoras públicas que se desempeñen en los siguientes cargos públicos:

- a) Presidencia de la República.
- b) Vicepresidencias de la República.
- c) Ministros y ministras, y presidencias ejecutivas, con excepción de aquellas pertenecientes a instituciones con autonomía de gobierno u organizativa.
- d) viceministros y viceministras, **gerencias y subgerencias del sector descentralizado**, así como quien ejerza rango superior jerárquico en la Procuraduría General de la República.
- e) La Procuraduría General Adjunta de la República, la Dirección de Confianza y la Oficialía Mayor.

Como resultado de este artículo la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria, genera el oficio MH-STAP-ACDO-0358-2023, de fecha 21 de marzo del 2023, donde comunica el acuerdo No. 13517, referente a establecer los salarios de los jerarcas del Poder

Ejecutivo Entidades Públicas del Estado e Instituciones Descentralizadas no Empresariales, acuerdo que se transcribe a continuación:

Por tanto, acuerda por unanimidad

ACUERDO NO. 13517

1. Establecer el salario global de los puestos indicados en el artículo 37 de la Ley Marco de Empleo Público, N° 10.150, de la siguiente forma:

Grupo de Clases	Salario Global
Poder Ejecutivo	
Presidente	5.565.000,00
Vicepresidente	5.288.750,00
Ministros	4.173.750,00
Viceministros	3.756.400,00
Director Sustantivo Ministerios ³	2.788.950,00
Subdirector Sustantivo Ministerios ³	2.630.500,00
Director de apoyo Ministerios ³	2.499.000,00
Subdirector de apoyo Ministerios ³	2.374.050,00
Oficial mayor	1.661.800,00
Sector Descentralizado	
Empresas Públicas del Estado	
Presidentes Ejecutivos EPE	3.985.050,00
Gerentes EPE	3.568.550,00
Subgerentes EPE	3.390.150,00
Subgerentes de áreas específicas EPE	3.220.600,00
Instituciones Descentralizadas	
Presidentes Ejecutivos IDNE	3.130.300,00
Gerentes Entidades IDNE	2.817.300,00
Subgerentes IDNE	2.676.400,00
Procuraduría General de la República	
Procurador General de la República	4.173.750,00
Procurador General Adjunto	3.756.400,00

2. Rige a partir del 10 de marzo de 2023, conforme a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público.
3. Conforme a lo consignado en los Considerandos números 1 y 6 del presente Acuerdo, queda a entera responsabilidad de la administración activa de la institución, el reconocimiento salarial que corresponda en cada caso concreto, conforme a lo dispuesto en la Ley Marco de Empleo Público, N°10150, su Reglamento.
4. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente acuerdo al señor Presidente de la República, a la ministra de Planificación Nacional y Política Económica, al Director de la Dirección General de Presupuesto Nacional. **ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**



ASESORÍA JURÍDICA

De acuerdo con las clases indicadas en el anterior acuerdo los puestos de la Dirección y Subdirección se deben homologar con **GERENTE ENTIDADES IDNE y SUBGERENTE IDNE**, y según lo indicado en el punto tercero del acuerdo queda a entera responsabilidad de la Administración el reconocimiento salarial que corresponda en cada casos concreto y el reconocimiento retroactivo si corresponde

Se adjunta oficio MH-STAP-ACDO-0358-2023

Sin otro particular por el momento

Funcionario

**ROBERTO
ELIECER SALAS
ACUÑA (FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ROBERTO ELIECER
SALAS ACUÑA (FIRMA)
Fecha: 2023.11.08
15:35:22 -06'00'

Lic. Roberto Salas Acuña

Asesor Jurídico de la Asesoría Jurídica

Cc: Consecutivo / Archivo



Anexo 9. Ajustes de centro de costos

Ajuste de presupuesto por centro de costos	
Dirección Ejecutiva	Colones
Presupuesto total	146 771 638
Ajuste Modificación 4-2023	18 855 000
Presupuesto total ajustado	165 626 638
Auditoría Interna	
Presupuesto total	318 660 627
Ajuste Modificación 4-2023	-9 300 000
Presupuesto total ajustado	309 360 627
Administrativo Financiero	
Presupuesto total	1 788 916 001
Ajuste Modificación 4-2023	-9 555 000
Presupuesto total ajustado	1 779 361 001